

ANEXO "Q" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO SALARIAL 2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio de 2019, entre los señores Rodolfo Alonso DNI N° 5.407.951, en su carácter de Delegado Normalizador designado por Resolución - 2019 -1-APN - MPYT, en representación de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Carlos Rinaudo DNI N° 6.556.253; Carlos Panaro DNI N° 4.640.589; Miguel A. Gil DNI N° 6.813.193; Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095; Ana Morán DNI N° 11.701.590; Claudio Rodríguez DNI N° 16.895.786 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA:

CAESI y UPSRA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/07/19 hasta el 30/06/20 en el salario conformado del citado convenio de acuerdo a las escalas y plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA:

PAZ SOCIAL

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

Las partes coinciden que para el caso que se produzcan situaciones inflacionarias que alteren sustancialmente las pautas acordadas se reunirán a fin de considerar los eventuales desajustes que pudieran producirse.

CLÁUSULA QUINTA:

DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA:

Desde el 01/07/19 hasta el 30/06/20 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del CCT 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la

*Carlos Rinaudo*

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefe  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

ES COPIA FIEL

categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del CCT 507/07.

**CLAUSULA SEXTA:**

Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 507/07 y en concordancia a la legislación vigente en la materia.

**CLAUSULA SÉPTIMA:**

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en ANEXO "F" cláusula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.

**CLAUSULA OCTAVA:**

**ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO**

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DÉCIMA del Anexo "H". .

Asimismo, determinan que el "adicional por presentismo" integra la base de cálculo del valor hora para la liquidación del trabajo extraordinario.

**CLAUSULA NOVENA:**

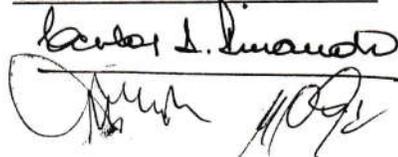
**ADICIONAL VIGILANCIA EN LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN**

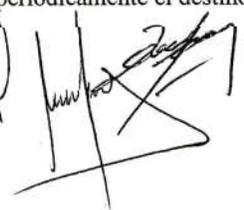
Las partes acuerdan mantener la plena vigencia del Adicional vigilancia en las Provincias de Río Negro y Neuquén establecido en la CLÁUSULA NOVENA del ANEXO "J", con una única modificación, a saber: Por el período que corre desde el 1ero de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 1.917, desde el 1ero. de Septiembre de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 1.982 y desde el 1ero de Enero de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 2.103. Se ratifica que este adicional fijado en los términos del art. 25 del C.C.T. 507/07, rige para todo el personal que preste servicios en el ámbito territorial de las Provincias de Río Negro y Neuquén, como así también, que su percepción cesará automáticamente cuando el empleado deje de prestar servicios en dicho ámbito territorial por cualquier circunstancia. Se deja expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del CCT N° 507/07 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del adicional, establecido en la Cláusula y Anexo antes mencionados, en la misma proporción.

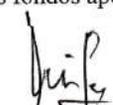
**CLÁUSULA DÉCIMA:**

Las partes ratifican mantener la plena vigencia del Acta Acuerdo celebrada el 13 de abril de 2018, expresando que a partir del 01/07/19 y hasta al 30/06/20 se aplicará transitoriamente y con carácter excepcional un aporte extraordinario en los términos del artículo 4 Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551 de \$ 105 (pesos ciento cinco) sobre el total de la nómina del colectivo representado, que será depositado a la orden de la U.P.S.R.A. y destinado a obras de carácter social, capacitación, asistencia cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical. La C.A.E.S.I. se reserva el derecho de auditar periódicamente el destino de los fondos aportados.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**







Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Dpto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

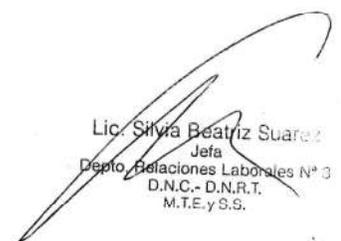
ES COPIA FIEL

**ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA**

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Anexo "H" acuerdo paritario de fecha 5/06/2014, con las siguiente suma fija remunerativa: a) \$ 3.101 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de Julio de 2019, hasta el 31 de Agosto de 2019, de \$ 3.205 por el período que corre desde el 1ero de Septiembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 b) \$ 3.402 por el período que corre desde el 1ero de Enero de 2020, hasta el 30 de Junio de 2020. Se deja expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del CCT N° 507/07 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del adicional, establecido en la Cláusula y Anexo antes mencionados, en la misma proporción.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA**

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "Q" del C.C.T. 507/07.



Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

ES COPIA FIEL

**ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 507 / 2007 VIGENCIA JULIO 2019**

**INCLUYE RECOMPOSICIÓN SALARIAL ANEXO P**

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Salario básico	Adicional por presentismo	Viajes	Total
Vigilador general	\$ 22.850	\$ 1.800	\$ 4.680	\$ 29.330
Vigilador bombero	\$ 24.787	\$ 1.980	\$ 4.680	\$ 31.447
Administrativo	\$ 25.755	\$ 2.070	\$ 4.680	\$ 32.505
Vigilador principal	\$ 26.722	\$ 2.160	\$ 4.680	\$ 33.562
Verificador evento	\$ 22.850	\$ 1.800	\$ 4.680	\$ 29.330
Operador de monitoreo	\$ 24.787	\$ 1.980	\$ 4.680	\$ 31.447
Guia Tecnico	\$ 25.755	\$ 2.070	\$ 4.680	\$ 32.505
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 26.722	\$ 2.160	\$ 4.680	\$ 33.562
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 22.850	\$ 1.800	\$ 4.680	\$ 29.330

**Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el ANEXO "F" clausula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.**

**ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 507 / 2007 VIGENCIA SEPTIEMBRE 2019**

**INCLUYE RECOMPOSICIÓN SALARIAL ANEXO P**

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Salario básico	Adicional por presentismo	Viajes	Total
Vigilador general	\$ 23.740	\$ 1.900	\$ 4.680	\$ 30.320
Vigilador bombero	\$ 25.752	\$ 2.090	\$ 4.680	\$ 32.522
Administrativo	\$ 26.759	\$ 2.185	\$ 4.680	\$ 33.624
Vigilador principal	\$ 27.763	\$ 2.280	\$ 4.680	\$ 34.723
Verificador evento	\$ 23.740	\$ 1.900	\$ 4.680	\$ 30.320
Operador de monitoreo	\$ 25.752	\$ 2.090	\$ 4.680	\$ 32.522
Guia Tecnico	\$ 26.759	\$ 2.185	\$ 4.680	\$ 33.624
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 27.763	\$ 2.280	\$ 4.680	\$ 34.723
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 23.740	\$ 1.900	\$ 4.680	\$ 30.320

**Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el ANEXO "F" clausula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.**

**ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 507 / 2007 VIGENCIA ENERO 2020**

**INCLUYE RECOMPOSICIÓN SALARIAL ANEXO P**

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Salario básico	Adicional por presentismo	Viajes	Total
Vigilador general	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.680	\$ 32.180
Vigilador bombero	\$ 27.661	\$ 2.200	\$ 4.680	\$ 34.541
Administrativo	\$ 28.742	\$ 2.300	\$ 4.680	\$ 35.722
Vigilador principal	\$ 29.821	\$ 2.400	\$ 4.680	\$ 36.901
Verificador evento	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.680	\$ 32.180
Operador de monitoreo	\$ 27.661	\$ 2.200	\$ 4.680	\$ 34.541
Guia Tecnico	\$ 28.742	\$ 2.300	\$ 4.680	\$ 35.722
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 29.821	\$ 2.400	\$ 4.680	\$ 36.901
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 25.500	\$ 2.000	\$ 4.680	\$ 32.180

**Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el ANEXO "F" clausula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.**

*Barley J. Luando*  


Lic. Silvia Beatriz Suarez  
 Jefa  
 Depto. Relaciones Laborales N° 3  
 D.N.C.- D.N.R.I.  
 M.T.E. y S.S.

**ES COPIA FIEL**



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.

EX-2019-40377587- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 2019, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante la Licenciada Silvia SUAREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; la **UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA)** representada por el Sr. Rodolfo Emilio ALONSO (DNI. N° 5.407.951) en su carácter de Delegado Normalizador designado por RESOL-2019-1-APN-MT, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Gabriel DAVIO, constituyendo domicilio en Tucumán 3689 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra parte, la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES (CAESI)** representada por los Sres. Carlos RINAUDO (DNI N° 6.556.253), Miguel Ángel GIL (DNI N° 6.813.193), Carlos PANARO (DNI. N° 4.640.589), Claudio RODRIGUEZ (DNI. N° 16.895.786) y la Sra. Ana MORAN (DNI. N° 11.701.590) en su carácter de paritarios y el Dr. Marcelo Antonio DURAÑONA (DNI N° 7.670.795) en su carácter de apoderado legal con personería jurídica C.5780 360686 y domicilio en Montevideo 666, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**Declarado abierto el acto, la Funcionaria Actuante** señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

**En primer acto, las partes empresaria manifiestan que hace entrega de** Copias Certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, Nómina de miembros negociadores, designados por el Representante Legal y la personería invocada con facultades para negociar colectivamente.

**En segundo acto, la representación gremial manifiesta** que hace saber que la personería invocada se encuentra ingresada en este expediente en el IF-2019-40383125- -APN-DGDMT#MPYT.

**Acto seguido, UPSRA y CAESI en conjunto manifiestan que** vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes Acuerdo Anexo "P" y "Q" y sus respectivas escalas salariales para los trabajadores comprendidos por el CCT N° 507/07, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo y escalas salariales.

**Atento lo expuesto por las partes, la funcionaria actuante** señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por UPSRA y CAESI, se les informa a las mismas que el Acuerdo y escalas salariales mencionadas serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Producción y Trabajo

Siendo las 11.45 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.-

UPSRA

CAESI

Carlos Lucendo

---

.....  
Dra. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D. de Producción y Trabajo  
M. de P. y T.